Plan de Gestión de la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y la ZEC "Canchos de Ramiro"







GOBIERNO DE EXTREMADURA



#### **ATENCIÓN**

El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del ""Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en <u>www.extremambiente.gobex.es</u>

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

#### Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\*

Dirección General de Medio Ambiente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356 dgma.adrmaye@gobex.es

www.extremambiente.gobex.es

<sup>\*</sup> Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

| GLOSARIO   | 5  |
|--|----|
| ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?  |    |
| ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL "DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓG<br>EN EXTREMADURA"? |    |
| SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN   | 15 |
| 1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN   | 15 |
| 2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN  |    |
| ZONIFICACIÓN   |    |
| 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)  | 27 |
| 3.3. Zona de Interés (ZI)  | 31 |
| 3.4. Zona de Uso General (ZUG) 4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN  |    |
| 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación   |    |
| 4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)   | 34 |
| 4.1.1.1. ZIP 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.  |    |
| 4.1.1.2. ZIP 3   |    |
| 4.1.1.4. ZIP 13  |    |
| 4.1.1.5. ZIP 14  |    |
| 4.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)  |    |
| 4.1.2.1. ZAI 15, 17, 19, 20, 22 y 23   |    |
| 4.1.2.3. ZAI 18  |    |

| 4.1.2.4. ZAI 21   | 9 |
|---|---|
| 4.1.2.5. ZAI 24   | 9 |
| 4.1.2.6. ZAI 25 y 26  | 9 |
| 4.1.3. Zona de Interés (ZI)   | 9 |
| 4.1.4. Zona de Uso General (ZUG)  | 9 |
| 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión | 9 |

# **GLOSARIO**

Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000): es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000. Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

Zona Especial de Conservación (ZEC): Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

Especies Natura 2000: especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

Hábitats Natura 2000: Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

Valores Natura 2000: es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

Elemento clave: Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

Zonificación: División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

Zona de Interés Prioritario (ZIP): Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

Zona de Uso General (ZUG): Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

Medida de conservación: Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D;) Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

Regulación (R): Norma de obligado cumplimiento.

Recomendación (r): Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación** (A): Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

Informe de Afección: Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

Especie exótica invasora: La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona**: La existente dentro de su área de distribución natural.

CREAE: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

# ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

# ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

# ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL "DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA"?

- Establece el tipo de planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.
- Establece 4 categorías de ZONIFICACIÓN en las que puede delimitarse

cada zona de la Red Natura 2000, en función de sus características medioambientales.

- Establece el procedimiento de declaración de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- Declara como ZEC los LIC existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- Modifica los límites de algunas zonas ZEPA (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades que estén sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las Zonas de Uso General) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

# ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

#### **EI PLAN DIRECTOR**

(Anexo II del Decreto Red Natura).

Es el instrumento de planificación básico para todas las zonas que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de medidas generales para la gestión y conservación de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la base para la elaboración de los Planes de Gestión específicos de los distintos lugares.

#### Los PLANES DE GESTIÓN

(Anexo V del Decreto Red Natura).

Son instrumentos específicos para la gestión de cada uno de los lugares de la Red Natura 2000. En ellos se caracteriza detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los elementos clave (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las amenazas que hay sobre ellos, para después establecer una zonificación (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar objetivos de conservación para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. Los Planes de Gestión incorporan después aquellos Programas de medidas recogidos en el Plan Director que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. Asimismo, los Planes de Gestión incluyen medidas diferenciadas más específicas que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.

# **PLAN DIRECTOR**

# MEDIDAS ESPECÍFICAS

## **Especies** Natura 2000

- Plantas vasculares.
- Peces
- Aves esteparias
- Etc

Programa Medidas Plantas Vasculares Programa Medidas
Peces

Programa Medidas

Aves Esteparias

## **Hábitats** Natura 2000

- Sistema de hábitats de bosque.
- Sistema de hábitats de pastizales y praderas
- Sistema de hábitats de ribereños.
- Etc

Programa Medidas S. H. Bosque Programa Medidas S. H. Pastizales Programa Medidas

PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - A

Lugar Natura 2000 - A

**Especie Clave planta vascular** 

Hábitat Clave bosque

PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - B

Lugar Natura 2000 - B

**Especie Clave pez** 

Hábitat Clave pastizal

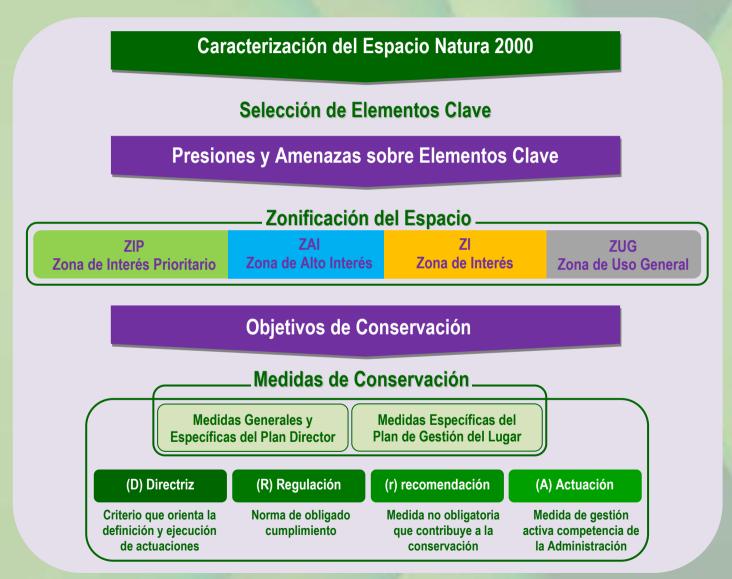
PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - C

Lugar Natura 2000 - C

Especie Clave ave esteparia

Hábitat Clave pastizal

El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

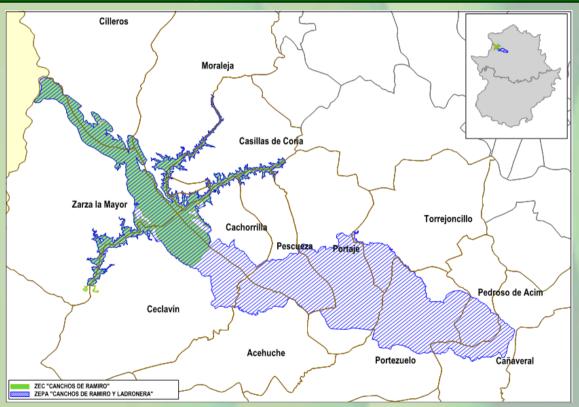
Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



| Municipio           |                 | Sup.             | 0/ 014        | n/ 01 |
|---------------------|-----------------|------------------|---------------|-------|
| Nombre              | Sup. (ha.)      | coincidente (ha) | % SM          | % SL  |
| Acehuche            | 9173,07         | 938,51           | 10,23         | 4,01  |
| Acendone            | 3173,07         |                  | 10,23         | 0     |
| Cachorrilla         | 4181,12         | 1247,92          | 29,85         | 5,33  |
| Gacriorinia         |                 |                  | 25,05         | 7,62  |
| Cañaveral           | 8616,46         | 1012,22          | 11,75         | 4,32  |
| Canaverai           |                 |                  | 11,75         | 0     |
| Casillas de Coria   | 6228,67         | 414,89           | 6,66          | 1,77  |
| Casillas de Colla   |                 |                  | 0,00          | 5,89  |
| Ceclavín            | 16057,49        | 2923,52          | 18,21         | 12,44 |
| Occident            |                 |                  |               | 21,86 |
| Cilleros            | 20836,79        | 756,96           | 3,63          | 3,23  |
| Onicios             | 20030,79        | 730,30           | 0,00          | 10,46 |
| Moraleja            | 14787,82        | 571,56           | 3,87          | 2,44  |
| Moraloja            |                 |                  |               | 8,12  |
| Pedroso de Acim     | 3359,47         | 1183,39          | 35,23         | 5,05  |
| 1 edi 030 de Adii i |                 |                  | 55,25         | 0     |
| Pescueza            | 5159,71         | 2653.85          | 2653,85 51,43 | 11,33 |
| r escueza           | 3139,71 2033,03 | 2030,00          |               | 4,59  |
| Portaje             | 10073,15        | 3706,89          | 36,80         | 15,83 |
| rollaje             | 10073,13        | 3700,09          | 30,00         | 0,54  |
| Portezuelo          | 12574,13        | 4173,16          | 33,19         | 17,82 |

| Municipio        |                        | Sup.             | % SM    | 0/ 61 |
|------------------|------------------------|------------------|---------|-------|
| Nombre           | Sup. (ha.)             | coincidente (ha) | % SIVI  | % SL  |
|                  |                        |                  |         | 0     |
| Tarraianailla    | 9487,55 876,60 9,24    | 976 60           | 0.24    | 3,74  |
| Torrejoncillo    |                        | 9,24             | 0       |       |
| Zorzo lo Moyor   | 16946,67 2986,06 17,62 | 12,70            |         |       |
| Zaiza ia iviayui |                        | 2900,00          | 2900,00 | 40,90 |

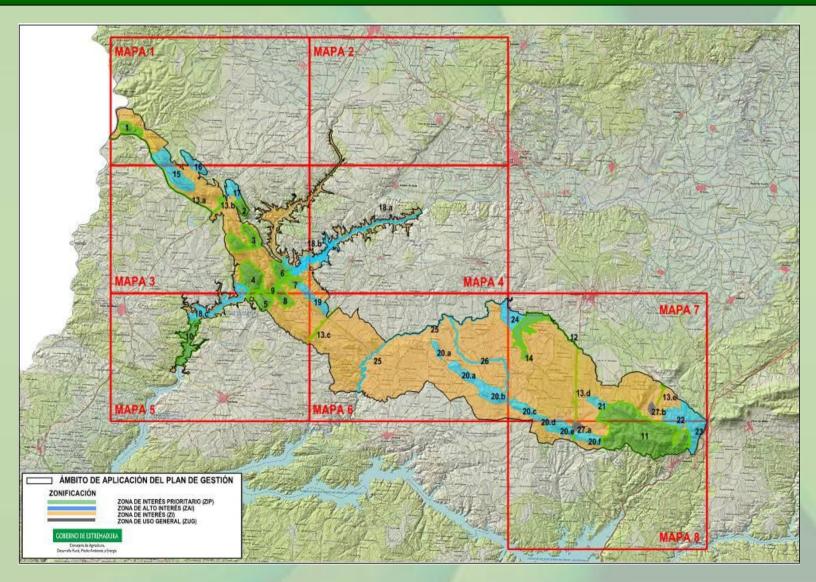
# 2. Elementos clave y justificación de su elección

| Elementos clave de la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y la ZEC "Canchos de Ramiro" y justificación para su elección   |   |
|--|---|
| Denominación del elemento clave  | Criterios para su consideración como elemento clave   |
| Comunidad de aves rupícolas<br>(especies nidificantes en<br>roquedos: alimoche, águila real,<br>águila perdicera, búho real,<br>halcón peregrino, cigüeña negra,<br>collalba negra, chova piquirroja y<br>vencejo cafre) | Las rapaces rupícolas tienen una buena representación en el ámbito territorial del plan, con poblaciones reproductoras significativas a nivel nacional. Así mismo, estas poblaciones superan el 5% de las poblaciones extremeñas conocidas para algunos de estos taxones como alimoche, águila perdicera, águila real o cigüeña negra. En definitiva, se trata de taxones amenazados a nivel nacional y regional que en buena parte motivaron la designación de la ZEPA en su momento.  En cuanto a otras aves nidificantes en medios rupícolas como la collalba negra, la chova piquirroja y el vencejo cafre, la zona es una de las pocas localizaciones en la región que presenta poblaciones reproductoras de estas especies. |
| Comunidad de aves forestales<br>(especies que nidifican en medios<br>forestales: águila imperial ibérica,<br>águila perdicera, águila real,<br>buitre negro y milano real)   | Las rapaces forestales tienen una excelente representación en el ámbito territorial del plan, con poblaciones reproductoras significativas a nivel nacional. Destaca la existencia de colonias reproductoras de buitre negro y la nidificación de águila imperial ibérica.  Así mismo, el ámbito territorial del plan es zona potencial de nidificación de milano real, catalogado recientemente en peligro de extinción a nivel nacional, y presenta buenas poblaciones invernantes de la especie, incluyendo dormideros de relevancia.  |
| Comunidad de aves acuáticas (anátidas, ardeidos y limícolas)   | El embalse se Portaje, incluido en el ámbito de aplicación del presente plan, alberga poblaciones invernantes de más de 2.500 aves entre las que destacan especies de anátidas, ardeidos y limícolas como gansos, azulones, silbones,   |

| Elementos clave de la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y la ZEC "Canchos de Ramiro" y justificación para su elección |  |
|--|--|
| Denominación del elemento clave  | Criterios para su consideración como elemento clave  |
| Comunidad de aves acuáticas (anátidas, ardeidos y limícolas)   | somormujos, fochas, garzas, martinetes, garcetas o chorlitos.  Este embalse tiene también importancia como corredor ecológico durante el periodo migrador, con presencia puntual de especies menos frecuentes en el resto de la comarca como el ánade rabudo, pato colorado, porrón europeo, fumarel común, fumarel cariblanco, aguja colipinta, correlimos común, correlimos canelo, correlimos zarapitín, archibebe claro, andarríos bastardo, chorlito gris, etc. Algunas de estas especies pueden llegar a reproducirse en el embalse, como el pato colorado.  Durante la reproducción destaca la cola sur del embalse como colonia de cría para ardeidos (garzas, cigüeñuela, martinete) y cigüeña blanca en una zona que actúa como "Reserva ornitológica".  El Embalse de Portaje presenta por tanto, una destacada importancia para la avifauna acuática en la cuenca baja del Tajo a su paso por Extremadura, siendo una referencia para ornitólogos y aficionados a la observación de aves.  |
| Topillo de Cabrera   | La especie, aunque incluida en el <i>Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial</i> nacional y catalogada de <i>interés especial</i> a nivel regional, presenta una tendencia poblacional regresiva en la región debido a la degradación y ocupación agrícola de los hábitats idóneos para la misma. Conforme a la información contemplada en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, su distribución se concentra en la provincia de Cáceres en tres sectores principales (sector noreste, sector sureste y Sierra de Gata), si bien, con la prospección de nuevas zonas, se han localizado nuevas poblaciones, algunas incluidas en el ámbito territorial del presente plan, que podrían conformar un nuevo sector de distribución que además favorecería la conectividad entre los sectores ya conocidos. Por todo ello, la especie ha sido seleccionada como elemento clave, al considerarse necesario el establecimiento de medidas que garanticen la conservación y mejora de las poblaciones existentes en ámbito territorial del plan, y especialmente que favorezcan la conectividad de las distintos sectores de población de la especie en la región. |
| Estanques temporales mediterráneos (3170*)   | Hábitat prioritario a nivel comunitario que presenta una alta vulnerabilidad por su elevada dispersión y nivel de aislamiento, ya que depende de medios acuáticos de escasa superficie (encharcamientos temporales o remansos de cursos de agua) y requiere una alta calidad de las aguas. Se encuentra bien representado en el ámbito territorial del plan, si bien se considera necesario actualizar la información relativa al mismo, en especial una actualización cartográfica de   |

| Elementos clave de la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y la ZEC "Canchos de Ramiro" y justificación para su elección         |  |
|--|--|
| Denominación del elemento clave  | Criterios para su consideración como elemento clave  |
|  | sus localizaciones.  |
| Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090)  | Las cotas más altas de las cadenas de sierra incluidas en el ámbito territorial del plan están coronadas por diques de cuarcita, lo cual determina la existencia de un subtipo del hábitat de brezales poco representado en la región, el de matorrales de cenizo sobre litosoles de las montañas cuarcíticas. Aunque este subtipo de hábitat presenta poca extensión relativa, tiene un gran valor por su singularidad y su delicada situación, ya que su reducida superficie lo hace especialmente sensible a amenazas como el ramoneo de ungulados silvestres o la existencia de episodios de incendios.  |
| Prados húmedos mediterráneos<br>de hierbas altas del <i>Molinion-</i><br><i>Holoschoenion</i> (6420)                             | Hábitat con una representación media-baja en la región, por lo que adquiere importancia tenerlo en cuenta en la gestión del lugar. Así mismo, el topillo de Cabrera, también seleccionado como elemento clave, se encuentra asociado a este tipo hábitat, viéndose directamente favorecido por la conservación del mismo.  |
| Alcornocales de <i>Quercus suber</i> (9330)  | El alcornoque es una de las especies arbóreas más significativas del lugar, apareciendo en formaciones adehesadas y en bosques más o menos cerrados. La selección del bosque de alcornoque como elemento clave se debe tanto al buen estado de conservación y representatividad de algunas de las manchas de hábitat existentes en el lugar, como a la necesidad de establecer adecuadas medidas para la conservación de las superficies de este hábitat frente a la implantación nuevas superficies de cultivos forestales madereros. Además, este tipo de hábitat es especialmente interesante para la conservación de algunas de las aves forestales seleccionadas como elemento clave. |
| Galerías y matorrales ribereños<br>termomediterráneos ( <i>Nerio-</i><br><i>Tamaricetea</i> y Securinegion<br>tinctoriae) (92D0) | Los cursos de agua secundarios que discurren por las dehesa de las zonas más llanas presentan un buen estado de conservación, siendo representativos en los mismos el hábitat de tamujar. Este hábitat además de ser un indicador del buen estado de conservación de la dehesa, favorece la conservación de las especies de caza menor como el conejo y la perdiz que constituyen la base alimentaria de algunas de las especies de rapaces seleccionadas como elemento clave.   |

# 3. Zonificación



#### 3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

#### - ZIP 1. "Sierra del Castillo de la Morera"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 9330 y otros valores de interés como *Iris Iusitanica* y la *comunidad de orquídeas*.

Esta Zona, localizada en el término municipal de Zarza la Mayor, queda delimitada al norte por el camino de Casa Benavente, al este por el camino de la Solana a Moraleja (quedando fuera de sus límites la Casa de las Moreras de Arriba), al sur por la carretera CC-230 y el Regato del Castillo de las Moreras, y al oeste por el camino que discurre al oeste de la Sierra del Castillo de la Morera.

#### - ZIP 2. "Cerro del Castillo de Hornacenteno"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 9330 y otros valores de interés como *Iris lusitanica* y la *comunidad de orquídeas*.

Este cerro, localizado en los términos municipales de Moraleja y Zarza la Mayor y delimitado en gran parte por el propio límite del ámbito de aplicación del presente Plan, se localiza en el extremo noroeste de la Sierra de la Garrapata.

#### - ZIP 3. "Sierra Alta y Valle del arroyo de Valdecoria"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves forestales.

Esta Zona, localizada en el término municipal de Zarza la Mayor, incluye la mayor parte de la Sierra Alta, excluyendo las reforestaciones de eucalipto de la solana. Está delimitada al noroeste por una pista forestal que discurre aproximadamente por la cota 475 m.s.n.m., al noreste por el camino de la Sierra Alta y de la Solana, y al sur por el límite entre masa forestal de monte meditarráneo y la reforestación de eucalipto.

Así mismo, en la zona también queda incluido el tramo del arroyo de Valdecoria localizado entre la intersección del mismo con el camino de la Sierra Alta y de la Solana, y unos 1800 metros aguas arriba de este punto, así como la cuenca de drenaje del mismo (excluyendo los arroyos tributarios).

#### - ZIP 4. "Sierra Longa en la margen derecha del río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

Esta Zona, localizada en el término municipal de Zarza la Mayor, incluye la superficie de la Sierra Longa que queda delimitada al sur por el río Alagón, al oeste por un pequeño arroyo que desemboca en el Alagón, al noroeste por un arroyo tributario del arroyo Valdecoria, que también delimita la zona hasta su desembocadura en el río Alagón.

#### - ZIP 5. "Valdemadero en la margen izquierda del río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas, 9330 y 4090.

Localizada en el término municipal de Caclavín y en el extremo noroeste de la Sierra de la Solana, esta Zona está delimitada al norte por el río Alagón, al oeste por el Barranco del Bujío y el límite de la ZEPA y al sureste por una reforestación de eucalipto.

#### - ZIP 6. "Sierra de la Garrapata en la margen derecha del Río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 4090.

Esta Zona, localizada en los términos municipales de Moraleja y Zarza la Mayor, incluye el tramo de la sierra de la Garrapata que limita al sureste con la margen derecha del río Alagón, y al noroeste con el Collado de Grajero.

#### - ZIP 7. "El Boquerón en la margen izquierda del río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas y 9330.

En esta Zona, localizada en los términos municipales de Ceclavín y Cachorrilla, se incluye la vertiente noroeste de la Sierra de la Garrapata que vierte al río

Alagón por su margen izquierda.

#### - ZIP 8. "Dehesa de Entresierras"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves rupícolas.

La Zona, localizada en el término municipal de Ceclavín, queda delimitada al noroeste por la margen izquierda del río Alagón, al suroeste por una pista forestal que discurre al suroeste del Barranco de San Pablo, al noroeste por el Barranco de Valdejigales y al sureste por los regatos vertientes al Barranco de San Pablo, al noroeste de la Casa de San Pablo.

#### - ZIP 9. "Tramo medio del río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves rupícolas.

Este tramo discurre por los términos municipales de Cachorrilla, Moraleja, Zarza la Mayor y Ceclavín, e incluye el tramo medio del río Alagón, ya embalsado por la presa de Alcántara, a su paso por el ámbito territorial del Plan de Gestión. Está delimitado por la desembocadura del arroyo de la Hueca en la margen izquierda del Alagón (aguas arriba) y la desembocadura del arroyo del Manzano, también en la margen izquierda del Alagón (aguas abajo).

#### - ZIP 10. "Tramo bajo del río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves rupícolas.

En esta Zona, localizada en los términos municipales de Zarza la Mayor y Ceclavín, se incluye la sección del ámbito territorial del Plan de Gestión por la que discurre el tramo bajo del río Alagón, ya embalsado por la presa de Alcántara. Esta sección está delimitada por la desembocadura de los arroyos de Valle Gonzalo y de los Molinos en la margen derecha del Alagón (aguas arriba) y la intersección del río con el puente de la carretera EX-373 que une las poblaciones de Ceclavín y Zarza la Mayor (aguas abajo).

#### - ZIP 11. "Montes del Sureste"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas y 4090.

Esta Zona, localizada en los términos municipales de Portezuelo, Pedroso de Acim y Cañaveral, incluye las superfies de monte existentes al este del núcleo de población de Portezuelo y al sur del núcleo de población de Pedroso de Acim. La zona queda delimitada al norte, en su mayor parte, por el camino de Portezuelo a Pedroso de Acim, y por la pista forestal, que al sur del núcleo de Pedroso, delimita el límite norte del monte (quedando excluidas de esta zona las parcelas agrarias existentes en las inmediaciones del arroyo de Acim); al este por la pista forestal existente en la ladera este del Cerro del Reventón; al sur por el límite de la ZEPA; y al oeste por el límite entre los términos de Portezuelo y Cañaveral, hasta el Canchal de Monje, la pista forestal que une dicho canchal con el arroyo de los Horcones, y el límite entre el monte y las pequeñas parcelas agrarias localizadas al sur del Camino Viejo del Pedroso.

#### - ZIP 12. "Rivera de Fresnedosa 1"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 92D0 y comunidad de aves forestales (milano real).

Tramo de la Rivera de la Fresnedosa, que discurre por los términos municipales de Portezuelo y Torrejoncill, y que está comprendido entre la desembocadura del arroyo del Zahurdón (aguas arriba) y el embalse de Portaje (aguas abajo). En esta Zona se incluye el cauce y las zonas aledañas con vegetación natural de ribera.

#### - ZIP 13. "Infraestructuras lineales y zonas aledañas"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave topillo de Cabrera.

En esta Zona se incluyen:

a. Carretera EX-108 (termino municipal de Zarza la Mayor).

Tramo que, partiendo del límite entre Portugal y Zarza la Mayor, en dirección este, constituye el límite suroeste del ámbito territorial del plan.

En la zona queda incluida también la zona de servidumbre de la vía y las zonas de vaguada adyacentes a la misma.

b. Cordel de Merinas - Carretera EX-108 (término municipal de Cilleros y Zarza la Mayor).

Cordel que de norte a sur atraviesa los lugares natura 2000 en las inmediaciones del límite noroeste de la Sierra de la Garrapata y el embalse de la Raposera. En el tramo en el que discurre por el ámbito territorial del plan es coincide con el trazado de la carretera EX-108, que une las poblaciones de Moraleja y Zarza la Mayor.

En la zona queda incluido el cordel, la carretera EX-108 y la zona de servidumbre de esta vía, así como una pequeña zona de vaguada localizada entre el Cerro de la Raposera y la Carretera Ex-108.

c. Colada del Camino de Ceclavín a Coria - Carretera CC-49 (término municipal de Cachorrilla y Ceclavín).

Colada que de noreste a suroeste atraviesa el ámbito territorial del plan constituyendo a su vez el límite sureste de la ZEC "Canchos de Ramiro". En el tramo en el que discurre por el ámbito territorial del plan es coincide con el trazado de la carretera CC-49, que une las poblaciones de Portaje y Ceclavín.

En la zona queda incluida la colada, la carretera CC-49 y su zona de servidumbre, así como las zonas de vaguada adyacentes a la carretera.

d. Carretera EX-371 (término municipal de Portezuelo).

Carretera que de norte a sur atraviesa el ámbito territorial del plan en el sector este del mismo, y que une las poblaciones de Torrejoncillo y Portezuelo, y esta última con la carretera N-630.

En la zona queda incluida la carretera, su zona de servidumbre y las zonas de vaguada adyacentes a la carretera, si bien, se excluye el tramo que discurre a través del núcleo de población de Portezuelo.

e. Carretera local de Pedroso de Acim (término municipal de Pedroso de Acim).

Carretera que conecta la carretera EX-109 con el núcleo de población de Pedroso de Acim.

En la zona queda incluida la carretera y la zona de servidumbre de la misma, así como la vaguada de la cola este del embalse de Pedroso de Acim, localizada entre dicho embalse y la carretera a Pedroso.

#### - ZIP 14. "Colas del Embalse de Portaje"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves acuáticas.

La Zona, localizada en los términos municipales de Portaje y Torrejoncillo, incluye la sección este del embalse y la reserva ornitológica existe en la cola sureste.

#### 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

#### - ZAI 15. "Sierra de Caballos"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

La Zona, localizada en los términos municipales de Zarza la Mayor y Cilleros, incluye la Sierra de los Caballos, desde la Portilla del Aguilar a la Portilla de Cilleros, siendo su límite sur el Camino de la Solana a Moraleja, y su límite norte el Camino del Malato.

#### - ZAI 16. "Peña de la Lapa y Valdelapa"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves rupícolas.

La Zona, localizada en el término municipal de Cilleros, incluye la Peña de la Lapa y Valdelapa, siendo su límite el propio límite del ámbito territorial del plan y el camino de la Herguijuela que rodea dichas peñas por la ladera suroeste de ambas.

#### - ZAI 17. "Los Chapatales"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, comunidad de aves rupículas y comunidad de aves forestales.

En esta Zona, localizada en los términos municipales de Moraleja y Cilleros, se incluye el extremo noroeste de la Sierra de la Garrapata, quedando excluida de la misma el Cerro del Castillo de Hornacenteno (incluido en ZIP) y las superficies reforestadas de eucalipto del término municipal de Zarza la Mayor (incluidas en ZI).

#### - ZAI 18. "Resto del río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

#### En esta Zona se incluye:

- a. Tramo comprendido entre el límite noreste del ámbito territorial del plan (aguas arriba) y la desembocadura del arroyo de la Peña Gorda en la margen izquierda del Alagón (aguas abajo). Este tramo discurre por los términos municipales de Cachorrilla, Casillas de Coria, Pescueza y Portaje.
- b. Tramo comprendido entre la desembocadura del arroyo de la Peña Gorda en la margen izquierda del Alagón (aguas arriba) y la desembocadura del arroyo de la Hueca, también en la margen izquierda del Alagón (aguas abajo). Así mismo, quedan incluidas en la zona las laderas de monte mediterráneo arbolado que vierten al Alagón en este tramo, y el tramo del cauce del río Árrago comprendido entre la desembocadura del arroyo Corchito en el mismo, hasta su propia desembocadura en el Alagón.

Este tramo discurre por los términos municipales de Casillas de Coria, Cachorrilla, Pescueza y Moraleja.

c. Tramo comprendido entre la desembocadura del arroyo del Manzano en la margen izquierda del Alagón (aguas arriba) y la desembocadura de los arroyos de Valle Gonzalo y de los Molinos en la margen derecha del Alagón (aguas abajo).

Este tramo discurre por los términos municipales de Zarza la Mayor y Ceclavín.

#### - ZAI 19. "Parajes Madre del Agua y El Canto"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

En esta Zona, localizada en el término municipal de Cachorrilla, se incluye la umbría del extremo sureste de la Sierra de la Garrapata, que queda delimitada al noroeste por la zona de El Boquerón (ZIP 8) y al sureste por la carretera CC-49.

#### - ZAI 20. "Sierras de la sección este del ámbito territorial del Plan"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales. La zona indicada en la letra "e" también han sido incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 4090, y la indicada en la letra "f", por el elemento clave 4090 y otros valores de interés como la comunidad de orquídeas.

Incluye la cadena de sierras que de noroeste a sureste dominan la sección este del ámbito territorial del plan. Estas sierras, que quedan delimitadas por los caminos, cortafuegos y pistas forestales que las rodean, son:

- a. Sierra del Arenal (término municipal de Pescueza).
- b. Sierra Grande (término municipal de Portaje y Pescueza).
- c. Sierra Pequeña (término municipal de Portaje).

- d. Cerros de la Cabreriza y El Bigote (término municipal de Portezuelo).
- e. Cerro de Santa Catalina (término municipal de Portezuelo).
- f. Cancho Redondo, Cancho Amarillo y Loma de Pedro Cabrero (término municipal de Portezuelo).

#### - ZAI 21. "Cerro Macadilla y Cerro del Castillejo"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves forestales.

La zona, localizada en el término municipal de Portezuelo, en concreto al noreste del núcleo de población del mismo, incluye el Cerro del Castillejo, delimitado por los distintos caminos que lo rodean, y el Cerro Macadilla delimitado al sur por el camino que discurre al sur del arroyo del Prado, al norte y noroeste por los regatos que conectan las charcas localizadas en las inmediaciones del cerro, y al este por el propio Cerro del Castillejo.

#### - ZAI 22. "Monte de Utilidad Pública de Berrocal"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

La Zona, localizada en el término municipal de Pedroso de Acim, coincide prácticamente con el Monte de Utilidad Pública de Berrocal, si bien una pequeña parte del mismo (una franja sur que incluye el Paraje de Viñas del Pino y las umbrías de la Peña del Águila, la Peña de los Cenizos y San Juan) queda incluida en la zona de los Montes del Sureste (ZIP 12).

#### - ZAI 23. "Monte de Utilidad Pública de Navas Altas"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

La Zona, localizada en el término municipal de Cañaveral, coincide prácticamente con el Monte de Utilidad Pública de Navas Altas, si bien una pequeña parte del mismo (Cerro del Reventón) queda incluida en la zona de los Montes del Sureste (ZIP 12).

#### - ZAI 24. "Resto del embalse de Portaje"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves acuáticas.

La Zona, localizada en los términos municipales de Portaje y Torrejoncillo, incluye la sección del embalse no incluida en la zona de las Colas del Embalse de Portaje (ZIP 14).

#### - ZAI 25. "Rivera de Fresnedosa 2.

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 92D0.

La Zona, localizada en los términos municipales de Acehuche, Cachorrilla, Caclavín, Pescueza y Portaje, incluye el tramo de la Rivera de la Fresnedosa comprendido entre el embalse de Portaje (aguas arriba) y la desembocadura del Arroyo del Ratón (aguas abajo) en dicha rivera. En esta zona queda incluido el cauce y una banda de 50 metros a cada margen desde el eje central del cauce.

#### - ZAI 26. "Arroyo de Aguas Blancas"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 92D0.

La Zona, localizada en los términos municipales de Portaje y Pescueza, incluye la totalidad del arroyo, desde su nacimiento en las inmediaciones de la Sierra Grande hasta su desembocadura en le Rivera de Fresnedosa.

En esta Zona queda incluido el cauce del arroyo y una banda de 50 metros a cada margen desde el eje central del cauce.

## 3.3. Zona de Interés (ZI)

Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

#### 3.4. Zona de Uso General (ZUG)

Se incluye en esta categoría los núcleos de población incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan y sus zonas limítrofes. En concreto:

- a. Portezuelo.
- b. Pedroso de Acim.

También se consideran dentro de esta categoría la red de carreteras actuales y su zona de servidumbre, siempre que no hayan sido delimitadas específicamente como Zona de Interés Prioritario (**ZIP 13**).

# 4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

#### Entre estas medidas diferenciamos:

#### Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben de tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

#### Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

#### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

#### 4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

#### a. Acceso y tránsito de vehículos

- a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.
- a2. (R) La circulación con quads, motos de trial y de campo es incompatible, si bien, la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, es una actividad permitida.

#### b. Actividades constructivas

- b1. (R) Serán incompatibles las nuevas construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
- b2. (D) Con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de construcciones e instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones.
- b3. (D) En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicaran donde supongan menor impacto y en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales.

b4. (r) Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su impacto visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.

#### c. <u>Infraestructuras</u>

- c1. (R) Las nuevas infraestructuras viarias (vías férreas, carreteras y caminos), salvo que no existan alternativas técnica, económica y/o ambientalmente viables, son incompatibles.
- c2. (R) Previo Informe de Afección positivo, podrán llevarse a cabo actuaciones de adecuación y modificación de carreteras y caminos siempre que no supongan un aumento de la superficie de estas infraestructuras, ni de su tipología y características.
- c3. (R) Con carácter general, las nuevas pistas forestales y cortafuegos son incompatibles, salvo que sean imprescindibles para la protección frente a incendios forestales. En caso de ser necesaria alguna de estas infraestructuras, en su localización se tendrá en cuenta la menor afección a las especies Natura 2000 con mayor grado de amenaza, de modo que se evitarán los trazados que discurran por las áreas críticas de cigüeña negra, águila imperial ibérica, milano real, buitre negro, águila perdicera, alimoche y águila real.
- c4. (D) En las áreas críticas de cigüeña negra, águila imperial ibérica, milano real, buitre negro, águila perdicera, alimoche y águila real, serán incompatibles los nuevos tiraderos de caza.
- c5. (R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles.
- c6. (R) Con carácter general, no se localizarán nuevos trazados de líneas eléctricas de alta y media tensión, salvo que no existiesen otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.

c7. (D) En caso de que no existan otras alternativas, las nuevas líneas eléctricas de alta y media tensión que sea necesario emplazar en esta zona, serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000.

#### d. Actividades agrarias

d1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola son incompatibles.

#### 4.1.1.1. ZIP 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

#### a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

#### PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.

1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se guieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies.

En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:

- © Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- Águila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.
- Águila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

- 1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.
- 1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.
- 1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

## PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.

- 2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.
- 2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.
- 2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo cafre, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.
- 2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.
- 2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

### PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.

3.1. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la

explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.

- 3.2. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cado uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.
- 3.3. (D) En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.
- 3.4. (D) Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.
- 3.5. (D) Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor de estas aves.
- 3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje o regulación temporal.
- 3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.
- 3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

- 3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.
- 3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como período sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.

## PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.

- 4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con precisión las zonas de dispersión juvenil.
- 4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.
- 4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.
- 4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio

entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1. (D) Los Programas de Conservación 1 y 3 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, al objeto de evitar alteraciones en el hábitat, molestias o impactos en las zonas adyacentes a los cantiles serranos y fluviales, que puedan comprometer la conservación de las aves rupícolas:

#### EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

# PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.

1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.

- 1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.
- 1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.
- 1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares.
- 1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.
- 1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.
- 1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.
- 1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.
- 1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales

incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.

#### PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de mortalidad no natural.

- 3.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:
- Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.
- Águila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.
- Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
- Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.
- Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en

dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

- 3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.
- 3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.
- 3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a2. (D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) de las zonas aledañas a los cantiles serranos o fluviales, deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como la cigüeña negra, águila perdicera, alimoche y águila real. De este modo, en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestarles se llevarán a cabo fuera de los

periodos indicados a continuación:

- En las áreas críticas para la cigüeña negra fuera del periodo comprendido entre 1 de marzo y el 31 de julio.
- En las áreas críticas para el alimoche fuera del periodo comprendido entre 1 de abril y el 31 de julio.
- En las áreas críticas para el águila perdicera fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- En las áreas críticas para el águila real fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
- a3. (R) Con carácter general, los tratamientos fitosanitarios aéreos sobre las masas forestales se realizarán siempre fuera de los periodos y áreas críticas indicados en el punto anterior, y nunca sobre las zonas de roquedos.
- a4. (D) La quema de restos forestales se realizará en el mismo periodo en el que se desarrollen los trabajos forestales de los que deriven dichos restos. En la medida de lo posible estas quemas se realizarán fuera de estas zonas, y especialmente fuera de las áreas críticas de las rapaces rupícolas nidificantes en las mismas.
- a5. (D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán hasta el 1 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a6. (D) Las acciones cinegéticas de caza menor se realizarán hasta el 31 de enero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a7. (D) En la instalación de cerramientos, se evitará que el trazado de los mismos discurra por las zonas de cuerda de las sierras, siendo preferente que discurran fuera de las zonas de roquedo.
- a8. (R) Son incompatibles actividades como la escalada, el geocaching, parapente, ala-delta, etc.

a9. (R) Con carácter general, en la Zona de Policía del río Alagón que queda incluida en las **ZIP 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de julio es incompatible el acceso o tránsito a pie fuera de los caminos y pistas existentes. Si bien, esta regulación será de aplicación para el acceso y tránsito asociado a actividades deportivas o de ocio, no siendo aplicable al asociado a la gestión agroforestal de las fincas, así como a las tareas de salvamento y las de gestión y vigilancia por personal autorizado. El acceso y tránsito asociado a otras actividades, como por ejemplo la investigación, requiere Informe de Afección.

(A los efectos de esta regulación los senderos no son considerados vías, de modo que el tránsito por los mismos en las condiciones indicadas también es incompatible).

- a10. (R) En la ZIP 9 y ZIP 10 la navegación y flotación estará sujeta a las siguientes regulaciones:
  - Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia de los lugares por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - La navegación y flotación asociada a actividades recreativas y de ocio es una actividad incompatible durante el periodo comprendido entre 15 de enero y el 31 de julio.
  - La navegación y flotación puntual vinculada al desarrollo de actividades agropecuarias de las fincas adyacentes al cauce, durante el periodo comprendido entre 15 de enero y el 31 de julio, estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.
  - Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 14 de enero, la navegación y flotación será una actividad permitida, no requiriendo Informe de Afección.

- El empleo de embarcaciones con motor de explosión es incompatible durante todo el año.
- La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación en condiciones distintas a las permitidas en este apartado estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.

# b. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

## PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies forestales aumentado la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.

- 2.1. (D) Se fomentará una gestión forestal que favorezca a especies como el conejo y la perdiz. Así, en bosques no excesivamente cerrados con vegetación herbácea se evitarán los laboreos profundos que deterioren el suelo fértil.
- 2.2. (D) Se fomentará la creación de charcas y su repoblación con especies de peces autóctonas como medida para favorecer la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.
- 2.3. (D) En las zonas de alimentación de las especies incluidas en este grupo, se incentivará la reducción del uso de productos

fitosanitarios, potenciando el uso de métodos alternativos de control de plagas, como la producción integrada. En cualquier caso, se promoverá la disminución del uso de fitosanitarios en masas forestales y el empleo de los de menor toxicidad y persistencia.

- 2.4. (R) Es incompatible la aplicación de rodenticidas en campo abierto en las áreas críticas de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y que estén incluidas en espacios Natura 2000, ya que su uso tiene efectos adversos sobre el hábitat de alimentación de dichas rapaces mas allá de la eliminación de sus especies presa. Debe tenerse en cuenta que las rapaces forestales contribuyen de forma notable al control de roedores al constituir estos la base de su alimentación.
- 2.5. (D) En relación a la alimentación de la grulla común, y para aumentar la disponibilidad de alimento, se podrán establecer acuerdos voluntarios para facilitar el acceso a las bellotas o aumentar la duración de los rastrojos (tanto en secano como en regadío), retrasando el laboreo y evitando la quema de los mismos.
- 2.6. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

#### PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.

- 4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.
- 4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución

# c. Elemento clave: 9330

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

# PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.

- 1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:
- se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.
- durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.
- se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.
- 1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.

#### PROGRAMA 2

Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.

- 2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.
- 2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.
- 2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.
- 2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.
- 2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.
- 2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adehesadas. En masas de monte bajo de quercineas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castañares se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.
- 2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.

### PROGRAMA 3.

Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.

- 3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.
- 3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.
- 3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo Phytophthora cinnamomi:
- Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.
- Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.
- Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.
- No destoconar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.
- 3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.

#### PROGRAMA 4

Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.

- 4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.
- 4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.

# d. Elemento clave: 4090

En la **ZIP 5, 6 y 11,** serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado "4.1.3. Sistema de hábitats de matorral" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

# PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral.

- 1.1. (R) El labrado de sistemas de hábitats de matorral de interés comunitario para la creación de pastos o con el fin de aumentar la superficie de estos se considera un desbroce, requiriendo el correspondiente Informe de Afección.
- 1.2. (D) No obstante, en los casos en los que los hábitats de interés comunitario del sistema de matorral, especialmente cuando se trate de los hábitats 5330 y 4030, hayan ocupado un territorio destinado a algún aprovechamiento agrario o forestal se podrán realizar desbroces, contando siempre con el correspondiente Informe de Afección favorable.
- 1.3. (D) En formaciones de matorral de interés comunitario de elevado valor ambiental se podrán realizar desbroces, siempre que se cuente con el correspondiente Informe de Afección, en las siguientes condiciones:
- En áreas de retamal denso y continuo, con una merma evidente del pastizal, se podrá realizar una entresaca de los pies de retama con el fin de aumentar la superficie de pastos. Dicha entresaca podrá realizarse por fajas.
- Las manchas de coscoja, acebuche o lentisco, de ladera o ribero no se podrán desbrozar. En su lugar se realizará una selección y entresaca de los pies, pero manteniendo siempre una cobertura suficiente que impida procesos erosivos.
- Donde aparezca regenerado de arbolado se deberá mantener 1 metro de matorral alrededor del mismo para su protección.
- Los matorrales con presencia de Echinospartum barnadesii no podrán ser desbrozados.
- En los matorrales de montaña (brezales) que contacten con formaciones de ribera, las labores de desbroce se supeditarán a la conservación de estas formaciones, dejando una banda de matorral en cada orilla que permita proteger al regenerado y a las especies herbáceas relictas, incluso fuera de esa banda, se respetará el matorral cuando se observe la presencia de regeneración en su interior.
- En zonas con presencia de las especies de Thymelaea procumbens y Astragalus gines-lopezii, en peligro de extinción; y de Thymelaea broteriana, Drosophyllum lusitanicum, vulnerables, todas ellas presentes en los hábitats de matorral, previo al inicio de las labores de desbroce, se deberá señalizar la zona ocupada por estas especies de manera que pueda ser respetada. En la zona a respetar sólo se realizará el desbroce si se considera que la densidad de matorral compromete la continuidad de la población por una excesiva competencia. Este desbroce se realizará de manera manual en ruedos evitando dañar a los ejemplares de estas especies y no dejándolos muy expuestos para evitar un excesivo ramoneo.
- 1.4. (D) Se procurará evitar el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola. En los casos en los que el terreno lleve 15 o más

años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la eliminación de la vegetación natural de estos terrenos no se considerará un desbroce sino cambio de uso del suelo.

1.5. (D) Con carácter general, la intensificación de las prácticas ganaderas no supondrá una transformación de las características de las áreas que presentan matorrales de interés comunitario. Se procurará el establecimiento de una carga adecuada de ganado menor (cabra y oveja) para el mantenimiento en estado de conservación favorable de estos hábitats.

### PROGRAMA 2.

Objetivo: proteger frente a forestaciones.

- 2.1. (D) Se evitarán las forestaciones en enclaves con presencia de matorrales de cumbre de Cytisus oromediterraneus (formación climácica supraforestal en toda su área de distribución en Extremadura).
- 2.2. (D) Las formaciones ralas sobre suelos raquíticos de Erica umbellata y los enebrales deberán excluirse como zonas potenciales de forestación.

# PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.

3.1. (D) Cualquier construcción de nuevas infraestructuras en zonas de cumbres que afecte a este tipo de hábitats deberá tomar medidas correctoras específicas para minimizar su impacto como la gestión de terraplenes y taludes para la rápida

recolonización, evitando el enterramiento de plantas con los materiales de rechazo y la creación de acúmulos de rocas en forma de escombreras.

3.2. (D) Las formaciones singulares de Echinospartum ibericum sobre dientes de perro cacuminales que están presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de Astragalus gines-lopezii, Thymelaea broteriana y Thymelaea procumbens.

En la **ZIP 5, 6 y 11,** además de los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado "4.1.3. Sistema de hábitats de matorral" del Plan Director de la Red Natura 2000, también serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- d1. (R) Son incompatibles las nuevas reforestaciones que afecten a las superficies ocupadas por el hábitat de interés comunitario 4090.
- d2. (D) En la localización de las nuevas pistas forestales y cortafuegos que excepcionalmente se localicen en estas zonas se tendrá en cuenta la menor afección al hábitat 4090.
- e. Otros elementos de interés: Iris lusitanica y comunidad de orquídeas

En la ZIP 1 y 2 además serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

e1. (D) Se evitará la localización de nuevos cortafuegos, áreas cortafuego y vías de acceso y saca para los trabajos forestales que puedan afectar a

las poblaciones de Iris lusitanica y orquídeas.

- e2. (D) El repaso de tiraderos de caza se hará preferentemente mediante roza al aire, evitándose prácticas como el decapado de los mismos.
- e3. (D) En los trabajos forestales las zonas de arrastres, acopios y, en su caso, eliminación de restos, deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento, debiendo quedar excluidas de estas zonas, las superficies en las que se localicen las poblaciones de *Iris Iusitanica* y orquídeas.
- e4. (D) En estas zonas será prioritario el desarrollo de actuaciones dirigidas al establecimiento de exclusiones al pastoreo en los rodales de *Iris*\*\*Iusitanica y orquídeas durante el periodo de floración de estas especies.

# 4.1.1.2. ZIP 3.

# a. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1. (D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares), deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como el águila imperial ibérica, buitre negro y águila perdicera. De este modo en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestarles se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:

- En las áreas críticas para el águila imperial ibérica fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- En las áreas críticas para el buitre negro fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto. Si bien, los trabajos de descorche serán estudiados caso a caso de forma particular, pudiendo limitarse en un radio alrededor del nido si existiera algún riesgo para la supervivencia de los pollos, o permitirse si no existiese dicho riesgo, cuando los pollos tengan una edad comprendida entre 30-55 días, y siempre que en el área de cría no se intervenga durante las horas de máximo calor e insolación.
- En las áreas críticas para el águila perdicera fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- a2. (R) Con carácter general, los tratamientos fitosanitarios aéreos sobre las masas forestales se realizarán siempre fuera de los periodos y áreas críticas indicados en el punto anterior.
- a3. (r) Es recomendable que las únicas podas que se realicen a los alcornoques sean las necesarias para la formación de la copa o las requeridas por motivos fitosanitarias.
- a4. (D) Se favorecerá e incentivará la evolución paulatina de las masas de pinar hacia formaciones de bosque y matorral mediterráneo en las que la especie leñosa principal sea el alcornoque. En caso necesario, se llevarán a cabo actuaciones de clareo de las masas y plantación de quercíneas. En estas actuaciones se tendrá especialmente en cuenta la posible afección a especies amenazadas nidificantes en dichas masas.
- a5. (D) En la gestión forestal se tenderá al mantenimiento de la naturalidad de las masas forestales. En este sentido, se evitarán las reforestaciones con altas densidades de plantación, los desbroces no selectivos en los que se elimine la totalidad de la cobertura vegetal y la creación de grandes claros. La aplicación de estas medidas será prioritaria en el entorno de las áreas críticas de las rapaces forestales, al objeto de mantener las características del hábitat seleccionado por estas especies.
- a6. (D) La quema de restos forestales se realizará en el mismo periodo en el que se desarrollen los trabajos forestales de los que deriven dichos

restos. En la medida de lo posible estas quemas se realizarán fuera de esta zona, y especialmente fuera de las áreas críticas de las rapaces forestales nidificantes en la misma.

- a7. (D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán
  - Hasta el 15 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica.
  - Hasta el 1 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a8. (D) Las acciones cinegéticas de caza menor se realizarán:
  - Hasta el 15 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica.
  - Hasta el 28 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de buitre negro.
  - Hasta el 1 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.

# 4.1.1.3. ZIP 12.

# a. Elemento clave: 92D0

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.

- 1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.
- 1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:
- Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.
- Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.
- Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.
- Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.
- Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

- 1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como Prunus lusitanica, llex aquifolium, Corylus avellana, Quercus robur, Betula alba, Sorbus torminalis, Sorbus aucuparia, Sorbus latifolia, Ulmus glabra y Taxus baccata.
- 1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aquas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.
- 1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como Salix babylonica y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (Ailanthus altissima), la acacia (Acacia dealbata), la grama de agua (Paspalum paspalodes) y la caña común (Arundo donax).
- Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.
- 1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:
- Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.
- Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (Populus alba) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni Salix babylonica. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (Prunus lusitanica) y abedul (Betula alba) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca

(garganta o arroyo).

Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.

### PROGRAMA 2.

Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera

- 2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.
- 2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños.
- 2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.
- 2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

#### PROGRAMA 3

Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.

- 3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.
- 3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadio o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.
- 3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.
- 3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:
- Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.
- Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.

Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relicta de

gran valor como las loreras y abedulares.

3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.

## PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.

- 4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de Tamarix africana, alamedas de Populus alba y olmedas de Ulmus minor. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.
- 4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsibles eventos de sequía prolongadas.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1. (R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección en las que no se podrá actuar, con vegetación espontanea de al menos 2 metros.

- a2. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la ribera de 5 metros (incluyendo los brazos auxiliares, pues el cauce se abre bastante en este tramo medio). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.
- a3. (D) En estas zonas será prioritario incentivar medidas y fomentar ayudas dirigidas restaurar las zonas de Dominio Público Hidráulico degradadas u ocupadas por cultivos agrarios u otros usos.

# b. Elemento clave: comunidad de aves forestales (milano real)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (D) La Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas velará por evitar las molestias derivadas de la actividad humana en las zonas en las que se localicen dormideros de milano real. En este sentido, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero, en las zonas en las que se localicen dormideros, se evitará el desarrollo de actividades en la franja horaria comprendida entre dos horas antes de la puesta de sol y dos horas después de su salida. Así mismo, se establecerán las medidas de conservación necesarias que permitan el mantenimiento de las labores propias de gestión que se lleven a cabo en las fincas existentes en estas zonas, de forma compatible con la conservación de la especie.
  - Para garantizar el cumplimiento de esta medida, la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas realizará las comunicaciones oportunas a los propietarios y/o gestores del territorio.
- b2. (R) Con carácter general, en esta zona es incompatible la corta de arbolado, salvo la asociada a la eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente avenidas, en cuyo caso será necesario solicitar el correspondiente Informe de

Afección.

# 4.1.1.4. ZIP 13.

# a. Elemento clave: topillo de Cabrera

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

## PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar con los usos agrarios y forestales.

- 1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de la especie se considera prioritario el desarrollo del programa 1. Compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats del apartado 4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas.
- 1.2. (D) En las ampliaciones de la superficie de cultivo y en la realización de repoblaciones forestales, se respetarán los herbazales y junqueras en los se haya constatado la presencia de topillo de Cabrera.
- 1.3. (D) En la realización de quemas agrícolas autorizadas se adoptarán las medidas de prevención necesarias para evitar la

afección a los herbazales y junqueras en los que se haya constatado la presencia de topillo de Cabrera.

- 1.4. (D) Se adoptarán las medidas necesarias para lograr un manejo adecuado del ganado, en aquellos lugares en los que tanto el sobrepastoreo como la falta de pastoreo puedan suponer una amenaza para la conservación del hábitat del topillo de Cabrera. De este modo, podrá promoverse el establecimiento de pequeñas zonas de exclusión temporal al pastoreo en casos de sobrepastoreo y el desarrollo de actuaciones de conservación del hábitat en caso de falta de pastoreo.
- 1.5. (D) Los procedimientos de evaluación ambiental de los proyectos de concentración parcelaria deberán considerar, de manera prioritaria, los efectos de la reordenación de la propiedad, las actuaciones sobre la red de drenaje, y la mejora y creación de infraestructuras sobre el hábitat del topillo de Cabrera.

# PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar con la construcción y mantenimiento de infraestructuras.

- 2.1. (D) En los procedimientos de evaluación ambiental correspondientes a la construcción, ampliación o modificación de infraestructuras, se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, ocupación del suelo, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica superficial o subterránea, que puedan ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de los que depende el topillo de Cabrera.
- 2.2. (D) Se informará a los Organismos responsables del mantenimiento de infraestructuras viarias sobre la presencia de colonias de topillo de Cabrera en cunetas, al objeto de establecer las medidas preventivas adecuadas para evitar, en la medida de lo posible, la afección a la especie durante las labores de limpieza de vegetación. En los casos en los que se considere imprescindible llevar a cabo la limpieza de vegetación de las cunetas con presencia de topillo de Cabrera se evitará la utilización de productos herbicidas.

### PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir la fragmentación y el aislamiento de las poblaciones de topillo de Cabrera.

- 3.1. (D) La falta de conexión entre colonias de topillo de Cabrera y, especialmente, aquellas constituidas por pocos individuos, como las presentes en cunetas de carreteras y caminos, puede provocar su extinción local a medio plazo. Por ello, se promoverá la restauración de los herbazales y pastizales degradados que se consideren de importancia para ampliar el hábitat disponible para la especie y mejorar la conectividad entre sus poblaciones.
- 3.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos voluntarios con los propietarios de aquellos terrenos que se consideren fundamentales para la conservación y mejora de la conectividad de las poblaciones más amenazadas y representativas de topillo de Cabrera en la Red Natura 2000 de Extremadura.
- 3.3. (D) Se adoptarán las medidas de corrección necesarias para reducir tanto la mortalidad del topillo de Cabrera por atropello como los efectos de la fragmentación de sus poblaciones causados por infraestructuras viarias.

#### PROGRAMA 4.

Objetivo: reducir de la mortalidad causada por depredadores generalistas y el desplazamiento de poblaciones por competencia interespecífica.

- 4.1. (D) Se llevarán a cabo campañas de control y erradicación de especies exóticas invasoras consideradas como potenciales predadoras del topillo de Cabrera y, en particular, del visón americano. Estas campañas se centrarán tanto en las áreas con presencia de topillo de Cabrera como en los enclaves que favorezcan la expansión de estos predadores.
- 4.2. (D) Las labores de control podrán extenderse a otras especies predadoras, tanto silvestres oportunistas como el zorro

(Vulpes vulpes), como perros y gatos domésticos asilvestrados, en los casos en los que su presencia descontrolada pueda poner en riesgo la conservación de las colonias de topillo de Cabrera.

4.3. (D) Se procurará la eliminación de puntos de vertido existentes en el entorno de las poblaciones de topillo de Cabrera que pueden favorecer la presencia de competidores como la rata parda (Rattus norvegicus).

#### PROGRAMA 5

Objetivo: mejorar el conocimiento de la especie a través de estudios y seguimiento.

5.1. (D) El programa de estudio y seguimiento se centrará de manera prioritaria en la mejora del conocimiento sobre la distribución de la especie, la identificación de los principales factores que amenazan su conservación, y el seguimiento de las poblaciones más amenazadas y representativas.

Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado "4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

# PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.

1.1. (D) Se apoyará el mantenimiento de los aprovechamientos de pasto por el ganado, especialmente de los tradicionales

como la trashumancia, trastermitancia, redileo, etc., actividades que revierten en la conservación del sistema de pastizales y praderas, salvaguardando la densidad óptima de vegetación.

- 1.2. (D) Se evitarán los cambios de uso de suelo que puedan comprometer el estado de conservación global de los hábitats de pastizales y praderas de interés comunitario dentro de los lugares Natura 2000, especialmente cuando se trate de hábitats de reducida distribución en Extremadura. Con carácter general, cuando un terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la reanudación del aprovechamiento agrícola en estos terrenos será considerada un cambio de uso del suelo.
- 1.3. (D) Se velará porque la explotación ganadera extensiva de los recursos no sobrepase la capacidad de carga de los pastizales y praderas de interés comunitario, de manera que estos puedan ser utilizados de manera sostenible. En el caso de los prados de siega que no sean segados se procurará el mantenimiento de una carga ganadera suficiente para evitar la invasión del matorral.

En este sentido, se apoyará la elaboración de estudios para determinar la carga pastante óptima (carga ganadera más carga cinegética) teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez. Estos estudios estarán especialmente recomendados, en aquellos casos en los que sea evidente el deterioro de las condiciones ambientales de los pastizales naturales al objeto de establecer las medidas oportunas que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos sin detrimento de los valores naturales del lugar.

- 1.4. (D) Se promoverá el desarrollo de medidas de apoyo a los sistemas de aprovechamiento de pastos compatibles con la conservación de los hábitats de pastizales y praderas y, en particular, a aquellos basados en el manejo de rotación de parcelas.
- 1.5. (D) Se velará por que las labores de mejora y adecuación de pastizales y praderas se realicen de tal modo que se minimice el riesgo tanto de alteración de la dinámica como de empobrecimiento o transformación de la comunidad florística de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben.
- 1.6. (r) Se procurará que las labores de desbroce en pastizales de zonas de montaña o en áreas de fuerte pendiente se realicen preferentemente por medios manuales o desbrozadoras de cadena o martillos a fin de evitar la generación de procesos

#### erosivos.

- 1.7. (r) En las actuaciones de mejora de pastizales y praderas se procurará la utilización de semillas de especies autóctonas, propias de la zona o adaptadas a la misma.
- 1.8. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de asesoramiento para la adecuada aplicación de actuaciones de mejora de pastizales y praderas, buscando el equilibrio entre productividad y conservación de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben. Estas medidas irán dirigidas fundamentalmente a la aplicación de abonos orgánicos, enmiendas calizas y fertilizantes químicos.
- 1.9. (D) Se velará por la preservación de las zonas de ecotono en los agrosistemas y, en particular, de los muretes de piedra y linderos de vegetación, como zonas de amortiguación de impactos y por su contribución al incremento de la biodiversidad de los hábitats constituidos por pastizales y praderas.
- 1.10. (D) Asimismo, se promoverá la restauración o creación de puntos de agua distribuidos de forma homogénea en aquellas zonas en las que una excesiva presión ganadera pueda alterar la calidad de los pastizales y praderas.
- 1.11. (D) Podrán establecerse de manera excepcional zonas de exclusión temporal cuando se constate que la presencia de ganado en una zona está contribuyendo a su excesiva nitrificación o esté originando procesos erosivos, poniendo en riesgo la conservación de los sistemas de pastizales y praderas de mayor interés.

## PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.

- 2.1. (D) El hábitat "Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (\*)" presenta una distribución y extensión muy reducidas dentro de Extremadura. Por ello, se evitará la construcción de infraestructuras cuando puedan suponer la eliminación o degradación de este hábitat.
- 2.2. (D) En los procedimientos de evaluación ambiental se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica

superficial o subterránea, y que pueden ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de pastizales y praderas.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) En las superficies incluidas en esta zona coincidente con carreteras no será de aplicación la medida 3 incluida en el apartado "2.6. En materia de ordenación territorial y urbanismo" del Plan Director de la Red Natura, ni la medida del presente plan:
- (R) Previo Informe de Afección positivo, podrán llevarse a cabo actuaciones de adecuación y modificación de carreteras y caminos siempre que no supongan un aumento de la superficie de estas infraestructuras, ni de su tipología y características.

No obstante, en las obras de restauración o ampliación de carreteras se adoptarán medidas que minimicen la afección a las poblaciones de topillo, estableciéndose en su caso las correspondientes medidas compensatorias en los casos en los que se comprometiese la conservación de colonias de importancia, y prestando especial atención a la conservación y/o restablecimiento de las zonas de vaguada adyacentes a estas vías.

- a2. (R) Con carácter general en esta zona es incompatible la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, la quema de vegetación natural y restos vegetales, la puesta en cultivo de pastizales naturales, y los decapados y subsolados.
- a3. (R) La limpieza de vegetación de cunetas y zonas de vaguada aledañas se realizará exclusivamente por medios mecánicos manuales, evitando la remoción del terreno, y sin emplear herbicidas. Para el desarrollo de estos trabajos podrá permitirse las rozas al aire en pequeñas superficies, siempre que no afecten a áreas de juncos y macollas de Carex sp.
- a4. (D) En el Informe de Afección de actuaciones de limpieza de vegetación de cunetas y zonas de vaguada aledañas, se indicarán las zonas en las que, por ser áreas críticas para el topillo de Cabrera, deberán mantenerse manchas de herbazal y jungueras adecuadas, al objeto de minimizar la afección sobre la especie.
- a5. (D) En estas zonas será prioritario el desarrollo de actuaciones dirigidas a:
- Restaurar herbazales y pastizales degradados que se consideren de importancia para ampliar el hábitat disponible para la especie.
- Conectar colonias de topillo, especialmente aquellas constituidas por pocos individuos y aquellas localizadas en cunetas

de cominos y carreteras.

- Establecer de acuerdos voluntarios con los propietarios de aquellos terrenos que se consideren fundamentales para la conservación, al objeto de establecer las medidas que compatibilicen la actividad agraria, especialmente el pastoreo, con la conservación de la especie.
- Llevar a cabo las medidas de corrección necesarias para reducir tanto la mortalidad del topillo de Cabrera por atropello, como los efectos de la fragmentación de sus poblaciones causados por infraestructuras viarias.

## 4.1.1.5. ZIP 14.

# a. Elemento clave: comunidad de aves acuáticas

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZIP 1**:

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

## PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener en buen estado de conservación los hábitats acuáticos y ribereños

- 1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.
- 1.2. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas

específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos.

- 1.3. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar cualquier actuación potencialmente impactante sobre las aves acuáticas y sus hábitats, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros.
- 1.4. (D) Con carácter general se procurará no establecer ninguna nueva infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estos lugares hayan sido zonificados bajo dichas categorías por su valor para la conservación de las aves acuáticas.
- 1.5. (D) Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de gestión de la vegetación palustre autóctona, en las zonas con importante presencia de este hábitat y de las aves ligadas al mismo, con el objetivo de mantener y/o regenerar hábitats adecuados para la reproducción, migración y/o invernada de la mayor parte de las especies palustres, priorizando aquellas con mayor grado de amenaza o singularidad en cada humedal.

En los humedales con importante presencia de vegetación palustre se procurará mantener, al menos durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, la existencia de zonas de inundación somera (10-50 cm de profundidad), con el fin de favorecer a las aves palustres, como avetoro, garcilla cangrejera o garza imperial, al incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y disminuir el riesgo de predación.

- 1.6. (D) Se promoverá, preferentemente en humedales de origen artificial, el aumento del sustrato de nidificación para de las aves acuáticas, prioritariamente limícolas y larolimícolas, mediante la creación de isletas con diferentes sustratos naturales. Todos los proyectos de nueva ejecución o recrecimiento de embalses, deberán contemplar esta medida.
- 1.7. (D) Los trabajos de restauración ambiental de graveras estarán orientados a naturalizar la topografía del hueco de explotación, generando fundamentalmente orillas con perfiles suaves y zonas con diversas profundidades, dando preferencia a las zonas someras frente a las zonas profundas. En aquellos casos con presencia de colonias de aves trogloditas (aviones zapadores, abejarucos), o con taludes con características óptimas para su ocupación, se mantendrá una superficie adecuada de talud vertical que permitan la conservación de estas especies.
- 1.8. (D) Se promoverá el acondicionamiento de las zonas de mayor importancia para las aves acuáticas dentro de los grandes embalses (colas con perfiles suaves y aguas relativamente someras) mediante la creación de azudes o ancones que permitan

un funcionamiento que imite la dinámica de un humedal natural, favoreciendo de esta forma la existencia de lugares de reproducción, alimentación y/o concentración.

- 1.9. (D) Se mantendrán y favorecerán las islas de vegetación (arbóreas, arbustivas y/o palustres) presentes en embalses y ríos, al ser estos enclaves lugares de gran importancia para la reproducción y/o descanso de numerosas aves acuáticas.
- 1.10. (D) En la cercanía de colonias de ardeidas y en territorios de cigüeña negra, como medida destinada al incremento de sus recursos tróficos, se valorará la necesidad de creación de charcas de alimentación suplementaria (con altas densidades de anfibios o peces), excluidas del acceso al ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor mediante el vallado perimetral o similar. En estos enclaves se procurará evitar su aprovechamiento piscícola, total o temporalmente. En terrenos privados estas actuaciones se llevarán a cabo a través de acuerdos de gestión.

### PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de estas especies.

- 2.1. (D) Se promoverán modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos (producción integrada y producción ecológica) y, en su caso, el uso de aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto. En el caso de que la aplicación de productos fitosanitarios se realice mediante medios aéreos en zonas de arrozal, estos no se aplicarán sobre embalses, graveras, lagunas, ríos, arroyos principales y otros cauces, así como no podrá hacerse en arrozales con sistema de producción ecológica, y en la franja de seguridad mínima establecida por la legislación vigente.
- 2.2. (D o r) Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios en el control de las plantas adventicias en los arrozales se recomienda:
- nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo.

- utilizar semillas y maquinaria limpia.
- Incorporar la paja del arroz al suelo mediante su picado, enterramiento por fangueo y posterior mantenimiento de los niveles de inundación hasta el momento de la siembra. En el caso de no incorporar la paja al suelo se procederá a su retirada mecánica una vez realizada la cosecha.
- antes de la siembra, mantener niveles de inundación lo más someros posibles que favorezcan el calentamiento del suelo y la germinación rápida de las semillas adventicias, aumentando los niveles de inundación (30 cm aprox.) durante 25-30 días, favoreciendo de esta forma el ahogamiento de las plantas germinadas.
- realizar siembras en alta densidad que favorezca competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.
- 2.3. (D) Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastrojo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o el fangueo del rastrojo de arroz.
- 2.4. (D) Para compatibilizar la gestión agraria con la conservación de la avifauna se promoverá, en colaboración con el sector agrario, la elaboración y ejecución de planes de gestión del cultivo del arrozal en Red Natura 2000, que valoren los distintos métodos de gestión del arrozal, las fechas de realización de las tareas agrícolas o las posibilidades técnicas de la producción ecológica.
- 2.5. (D) De forma general, se evitará la quema de vegetación palustre y/o riparia. Así mismo, la limpieza de cauces, cuando se considere imprescindible, deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- se evitará actuar sobre cauces principales, afectando siempre a la menor superficie posible, y preferentemente al entorno inmediato de infraestructuras vinculadas a la gestión hidráulica y/o agrícola, respetando escrupulosamente la vegetación arbustiva y/o arbórea.
- no se realizarán en años consecutivos sobre una misma zona afectada, procurando actuar por tramos, y no por cauces enteros.
- l realizar las actuaciones fuera del periodo reproductor de las aves acuáticas.
- se evitará su ejecución dentro de las zonas conocidas de nidificación de especies palustres del Anexo I de la Directiva

Aves, especialmente de aquellas con un mayor grado de amenaza.

- 2.6. (D) En los humedales con aprovechamiento ganadero y con presencia de aves reproductoras que nidifiquen en el suelo, como cigüeñuelas, avocetas, canasteras o chorlitejos patinegros, se promoverán acuerdos de gestión orientados a evitar molestias y/o pisoteo de nidos y pollos, mediante la exclusión temporal del ganado en las zonas de orilla, en al menos una franja de 10 metros desde el borde del humedal.
- 2.7. (D y r) Con el fin de compatibilizar el aprovechamiento ganadero de las charcas existentes en sistemas agropecuarios con el mantenimiento de estos lugares como puntos importantes para la alimentación de cigüeñas negras y/o ardeidas, se recomiendan las siguientes medidas de gestión:
- rotar y repartir la carga ganadera a lo largo del año por los distintos sectores de la finca con presencia de puntos de agua, teniendo en cuenta la estacionalidad y temporalidad de los mismos, y las características pascícolas del entorno.
- diseñar charcas con orillas de perfiles suaves, promoviendo las de tamaño mediano-grande frente a las pequeñas.
- jalonar o excluir una parte de la charca al acceso del ganado, evitando que este pueda acceder a la totalidad de su perímetro. Esta exclusión se podrá realizar mediante pastor eléctrico, entaramados o vallados de exclusión.
- adecuar o crear pilones y/o abrevaderos en distintos puntos de la explotación agropecuaria con el fin de reducir la presión sobre las charcas.

### PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir las molestias y la mortalidad no natural de estas especies.

- 3.1. (D) En las zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros de la avifauna acuática se tendrá en cuenta la mayor sensibilidad de las especies en los siguientes periodos:
- En las zonas de interés para la nidificación de las aves acuáticas: el periodo de reproducción abarca, con carácter general,

desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio.

- En las zonas de interés para la invernada de las aves acuáticas: el periodo de invernada abarca, con carácter general, desde el 15 de noviembre hasta el 15 de febrero.
- En los dormideros de grulla: el uso de los mismos abarca desde 15 de octubre hasta el 1 de marzo.
- En las zonas de concentración postnupcial o premigratorias de cigüeña negra: las mayores concentraciones de la especie se producen entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de especies podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.

3.2. (D) En los embalses con presencia de especies reproductoras del Anexo I de la Directiva Aves y/o migradoras de llegada regular se velará por que la regulación de los niveles de llenado de los mismos no afecte a las zonas de nidificación y/o alimentación. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.

En este sentido, se tendrá en cuenta que durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, las oscilaciones bruscas del nivel de las aguas que aneguen o hagan accesibles las colonias de nidificación son las que producen mayor afección a estas especies.

- 3.3. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de las colonias de nidificación de aves acuáticas del Anexo I o aves migradoras de llegada regular situadas en zonas inundables de embalses.
- 3.4. (D) En aquellos acotados cinegéticos con aprovechamiento de anátidas y fochas en los que se detecten especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que sean fácilmente confundibles con otras cinegéticas (malvasía cabeciblanca, cerceta pardilla, porrón pardo y focha moruna), se velará por que la caza no afecte a dichas especies, pudiendo contemplarse en casos especiales la limitación temporal de la actividad.
- 3.5. (D) En los acotados con aprovechamiento cinegético de aves acuáticas se promoverán acuerdos con la Federación

Extremeña de Caza y/o asociaciones de cazadores para la formación en la correcta identificación de especies, con especial atención en las conflictivas entre cinegéticas y no cinegéticas.

- 3.6. (D) Con el fin de evitar las molestias derivadas de la pesca recreativa en las áreas más sensibles para la conservación de las aves acuáticas (zonas de nidificación, de concentración postnupcial o dormideros), se adecuarán los periodos hábiles de pesca en estas áreas, a las características específicas de cada humedal y de la biología de las especies a las que va orientada esta medida.
- 3.7. (D) En las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas, en la medida de lo posible, se evitará la celebración de competiciones deportivas de pesca durante los periodos sensibles de las especies por las que fueron delimitadas.
- 3.8. (R) El acceso a las islas y penínsulas de los embalses que hayan sido zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas es incompatible, al objeto de evitar molestias a las especies de aves acuáticas por las que por las que fueron delimitadas. Del mismo modo, la navegación, flotación y fondeo de embarcaciones solo podrá realizarse respetando una distancia de seguridad a estas islas y península que, en función de las distintas especies y las características de cada embalse, se establecerá en el correspondiente Plan de Gestión.
- 3.9. (D) La gran concentración de avifauna en zonas húmedas y sus proximidades, favorece incidentes de colisión con tendidos eléctricos próximos, por ello se procederá a señalizar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia, o el desvío de la misma a zonas menos sensibles. Así mismo, se promoverá la eliminación de todos aquellos tendidos que hayan dejado de ser funcionales y se encuentren en las inmediaciones de humedales.
- 3.10. (D) Se evaluará adecuadamente el trazado de nuevos tendidos eléctricos, evitando en todo caso el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormidero) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas).
- 3.11. (D) Con carácter general, se evitará la instalación de nuevos cerramientos periféricos en el entorno de los humedales, retirándose los existentes que hayan dejado de ser funcionales. Excepcionalmente, podrán ubicarse nuevos cerramientos en estas zonas si son considerados imprescindibles para la gestión del humedal o la gestión ganadera de las propiedades

colindantes, debiendo quedar adecuadamente señalizados, con el fin de evitar muertes por colisión y/o enganche, principalmente en las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas.

- 3.12. (D) Se evitará la presencia de focos artificiales de atracción de depredadores generalistas (silvestres y/o domésticos), como vertederos y escombreras, en la cercanía de los humedales importantes para la reproducción de las aves acuáticas.
- 3.13. (D) Cuando se constate una alta tasa de depredación sobre nidos y/o pollos de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, por depredadores oportunistas silvestres (zorro, gaviotas, córvidos...) o domésticos asilvestrados (perros, gatos...), se valorará la realización de controles puntuales de sus poblaciones, y/o la protección de las zonas de reproducción mediante elementos o técnicas disuasorias que impidan o limiten la accesibilidad terrestre.
- 3.14. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.
- 3.15. (D) Los medios acuáticos y su fauna asociada son especialmente sensibles a los efectos causados por las Especies Exóticas Invasoras (EEI), por lo que es preciso realizar actuaciones para su control, y a ser posible, erradicación, en la totalidad del territorio extremeño o, al menos, a escala de cuenca, ya que debido a la dinámica de los medios acuáticos, la actuación exclusivamente dentro de la Red Natura 2000 no garantiza su efectividad.

Se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (Eichhornia crassipes), nenúfar mejicano (Nymphaea mexicana), azolla (Azolla filiculoides), caña (Arundo donax), almeja asiática (Corbicula fluminea) y mejillón cebra (Dreissena polymorpha) debido a su gran potencial de cambio de las condiciones ambientales del medio acuático, así como del visón americano (Neovison vison) y el mapache (Procyon lotor) debido a su potencial predatorio sobre las aves acuáticas.

### PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves acuáticas, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza

- 4.1. (D) Se promoverán estudios específicos para la detección y censo de las especies más crípticas y difíciles de detectar con metodologías comunes y que presentan estatus dudosos en Extremadura, como avetoro, avetorillo, polluelas, carricerín real o carricerín cejudo, así como aquellas con poblaciones escasas, de reproducción puntual o con interés biogeográfico, como garceta grande, morito, espátula, charrán común o fumarel cariblanco.
- 4.2. (D) Dada la importancia de determinadas áreas o enclaves para la conservación de las aves acuáticas, se promoverá la identificación, cartografiado y actualización periódica de:
- puntos de concentración post reproductivo de al menos, cigüeña negra y espátula.
- dormideros invernales de, al menos, grulla, aguilucho lagunero, garceta común y garceta grande.
- zonas alimentación y zonas de paso entre estas y las colonias de reproducción y/o áreas de concentración o dormidero invernal, de las especies que principalmente se alimentan fuera de las zonas acuáticas, como grulla, morito o pagaza piconegra.
- 4.3. (D) Se promoverán estudios destinados a mejorar la información disponible sobre el fenómeno de la migración (pre y post nupcial) e invernada en los humedales de la Red Natura 2000 importantes para los paseriformes palustres.
- 4.4. (D) Se promoverá el estudio sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la cerceta pardilla, porrón pardo, malvasía cabeciblanca y carricerín cejudo, con el objeto de incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo la categoría de protección adecuada.
- 4.5. (D) Se promoverá la caracterización del problema del plumbismo en los humedales de la Red Natura 2000, especialmente en aquellos con aprovechamiento cinegético actual y/o histórico.
- 4.6. (D) Se promoverá el seguimiento de la incidencia de las nasas cangrejeras sobre las aves acuáticas.
- 4.7. (D) Se elaborará un programa de seguimiento periódico de la incidencia del botulismo, cianobacterias, enterobacterias, plumbismo u otros elementos de intoxicación de las aves acuáticas, mediante la toma de muestras biológicas en aves y/o excrementos, y muestras fisicoquímicas en agua y/o fango.

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.6. Sistemas de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000:

### EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.

- 1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).
- 1.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.
- 1.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.
- 1.4. (D) Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperíodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.
- 1.5. (D) En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas,

recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.

### PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

2.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.

En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:

- Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.
- Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.
- 2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.

2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.

### PROGRAMA 3.

Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.

3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.

Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.

- 3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.
- 3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación

de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.

3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

### PROGRAMA 4.

Objetivo: proteger frente a especies invasoras.

4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.

Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (Eichhornia crassipes), del nenúfar mejicano (Nymphaea mexicana) y de la azolla (Azolla filiculoides), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.

### PROGRAMA 5

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.

- 5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.
- 5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.
- 5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:
- Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.
- Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.
- En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) En esta zona la navegación y flotación estará sujeta a las siguientes regulaciones:
  - Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia del embalse de Portaje por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico y la explotación, conservación y mantenimiento del embalse por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - La navegación y flotación asociada a actividades recreativas y de ocio es incompatible durante todo el año.
  - La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación en condiciones distintas a las permitidas en este apartado estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.
- a2. (R) Las acciones cinegéticas en Dominio Público Hidráulico son incompatibles.
- a3. (R) El aprovechamiento de pastos, además de ajustarse a lo establecido en el punto 9.2.6. Medidas para la conservación de la comunidad de aves acuáticas, se realizará fuera del periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de julio.

# 4.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

# a. Acceso y tránsito de vehículos

a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares Natura 2000 y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.

## b. Actividades constructivas

- b1. (R) Serán incompatibles las nuevas construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
- b2. (D) Con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones.
- b3. (D) En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicaran donde supongan menor impacto y en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales.
- b4. (r) Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su impacto visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.

# c. <u>Infraestructuras e instalaciones</u>

- c1. (R) La apertura de nuevas carreteras y vías férreas es incompatible, salvo que no existan otras alternativas técnica, económica y/o ambientalmente viables. Así mismo, en la medida de lo posible se evitará la apertura de nuevos caminos.
- c2. (D) Se hará una adecuada ordenación de las pistas forestales y cortafuegos al objeto de optimizar su número y evitar la apertura de aquellas que sean innecesarios.

- c3. (R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles.
- c4. (R) Con carácter general, no se localizarán nuevos trazados de líneas eléctricas de alta y media tensión, salvo que no existiesen otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.
- c5. (D) En caso de que no existan otras alternativas, las nuevas líneas eléctricas de alta y media tensión que sea necesario emplazar en esta zona, serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000.

## d. Actividades agrarias

d1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola son incompatibles.

# 4.1.2.1. ZAI 15, 17, 19, 20, 22 y 23

# a. Elemento clave: 9330

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1. (D) Con carácter general, se evitarán los tratamientos con biocidas sobre los hábitats de bosque de alcornoque (9330), salvo excepciones por

motivos de sanidad vegetal.

- a2. (D) En el diseño de las nuevas pistas, cortafuegos, o vías de saca que excepcionalmente se localicen en la zona, se tendrá en cuenta la menor afección al hábitat de bosque de alcornocal.
- a3. (D) En las labores de desbroce no asociadas a la creación o mantenimiento de infraestructuras como cortafuegos y vías de saca, se respetarán las especies singulares del sotobosque o arbóreas acompañantes (*Iris lusitanica, Arbutus unedo, Crataegus monogyna, Pyrus bourgeana*, etc.), debiendo realizarse con métodos manuales y selectivos, siendo incompatible en todo caso el empleo de técnicas como el decapado.
- a4. En la ZIA 22 y 23, incluidas en montes de utilidad pública, además serán de aplicación las siguientes medida:
  - (D) La gestión forestal estará orientada a la recuperación y desarrollo de los hábitats de bosque mediterráneo (especialmente bosque de alcornocal, dehesas de *quercus sp.* y castañar).
  - (D) Al tratarse de montes de utilidad pública, serán compatibles las actuaciones y actividades turísticas (rutas a motor, señalización de senderos, etc.) previo Informe de Afección favorable.

# b. Elemento clave: 4090

En la ZAI 20.e. y 20.f. también serán de aplicación las medidas indicadas para la conservación de los hábitats de brezales (4090).

# c. Otros elementos de interés: comunidad de orquídeas

En la ZAI 20.f. también serán de aplicación las medidas indicadas para la conservación de la comunidad de orquídeas.

## d. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

- d1. (D) En esta zona existen cantiles serranos apropiados para la nidificación de aves rupícolas, de modo que en la gestión de las mismas se tendrán en cuenta criterios de protección y conservación del hábitat potencial de nidificación de estas especies, siendo además objetivo de muestreo en los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas. Así mismo, en el caso que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza, en las áreas críticas de dichas especies serán de aplicación las medidas indicadas para la conservación de aves rupícolas.
- d2. (R) La apertura de nuevas vías de escalada que precisen elementos fijos o temporales es incompatible.
- d3. (R) La escalada requiere Informe de Afección, tanto la realizada en las vías de escalada existentes en la zona, como la escalada en bloque o "boulder" (tipo de escalada que no requiere la instalación de elementos fijos o temporales sobre las rocas).
- d4. (D) En la instalación de cerramientos, se evitará que el trazado de los mismos discurra por las zonas de cuerda de las sierras, siendo preferente que discurran fuera de las zonas de roquedo.
- d5. (D) En la **ZAI 15** serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, y las siguientes medidas de conservación:
  - (R) En el Canchal de la Dueña el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
  - (R) Con carácter general, en el Canchal de la Dueña los tratamientos fitosanitarios aéreos sobre las masas forestales se realizarán siempre fuera de los periodos y áreas críticas indicados en el punto anterior, y nunca sobre las zonas de roquedos.

## e. Elemento clave: comunidad de aves forestales

e1. (D) En estas zonas existen hábitats naturales apropiados para la nidificación de aves forestales, de modo que en la gestión de las mismas se tendrán en cuenta criterios de protección y conservación del hábitat potencial de nidificación de estas especies, siendo además objetivo de muestreo en los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas. Así mismo, en el caso que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza, en las áreas críticas de dichas especies serán de aplicación las medidas indicadas para la conservación de aves forestales.

### 4.1.2.2. ZAI 16

# a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

En esta zona, además de las medidas indicadas para la conservación de aves rupícolas, será de aplicación:

- a1. (D) Se promoverá la sustitución de las masas forestales de eucalipto incluidas en el Monte de Utilidad Pública de Valdecaballos de Arriba por formaciones autóctonas correspondientes a las series de vegetación potenciales de la zona.
- a2. (D) Monte de Utilidad Pública de Valdecaballos de Arriba, serán compatibles las actuaciones y actividades turísticas (rutas a motor, señalización de senderos, etc.) previo Informe de Afección favorable.

### 4.1.2.3. ZAI 18

- a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales
  - a1. (D) En esta zona existen hábitats naturales apropiados para la nidificación de aves forestales y cantiles serranos apropiados para la nidificación de aves rupícolas, que ocasionalmente son utilizados por dichas especies. Por ello, en la gestión de la misma se tendrán en cuenta criterios de protección y conservación del hábitat potencial de nidificación de estas especies, siendo además objetivo de muestreo en los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas.
  - a2. (D) En las zonas en las que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza, en las áreas críticas de dichas especies serán de aplicación las medidas indicadas para la conservación de aves forestales o las medidas indicadas según proceda.
  - a3. (R) La navegación y flotación en esta zona estará sujeta a las siguientes regulaciones:
    - Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia de los lugares por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
    - En la ZAI 18a, durante el periodo comprendido entre 15 de enero y el 31 de julio, la navegación y flotación, asociada a cualquier actividad, requiere Informe de Afección.
    - En la ZAI 18b y 18c, durante el periodo comprendido entre 15 de enero y el 31 de julio, la navegación asociada a servicios turísticos o de educación ambiental, o la ligada al desarrollo de la actividad agropecuaria de las fincas adyacentes al cauce, requiere Informe de Afección. Si bien, la navegación asociada a otras actividades será incompatible.

- Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 14 de enero, la navegación será una actividad permitida, no requiriendo Informe de Afección.
- El empleo de embarcaciones con motor de explosión es incompatible durante todo el año.
- La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación en condiciones distintas a las permitidas en este apartado estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.

### 4.1.2.4. ZAI 21

# a. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) Será prioritaria la aplicación de medidas dirigidas al incremento de recursos tróficos para las rapaces forestales.
- a2. (D) Se prestará especial atención a la vigilancia y prevención de las causas de mortandad no natural de rapaces forestales.

### 4.1.2.5. ZAI 24

## a. Elemento clave: comunidad de aves acuáticas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) En esta zona la navegación y flotación estará sujeta a las siguientes regulaciones:
  - Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia del embalse de Portaje por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico y la explotación, conservación y mantenimiento del embalse por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - La navegación y flotación asociada a actividades recreativas y de ocio es una actividad incompatible durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo.
  - Durante el periodo comprendido entre el 2 de marzo y el 31 de octubre, la navegación y flotación será una actividad permitida, no requiriendo Informe de Afección.
  - El empleo de embarcaciones con motor es incompatible durante todo el año.
  - La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación en condiciones distintas a las permitidas en este apartado estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.
- a2. (R) Las acciones cinegéticas en Dominio Público Hidráulico son incompatibles.

# 4.1.2.6. ZAI 25 y 26

# a. Elemento clave: 92D0

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se preservarán las manchas o islas de vegetación natural, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos.
- a2. (R) No se reforestará con quercíneas las zonas de vaguada, así como los cinco primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- a3. (R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección con vegetación espontanea de al menos 2 metros.
- a4. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la ribera de 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.
- a5. (r) En relación al abrevado del ganado en los cauces, se procurará la rotación de las zonas de abrevadero.
- a6. (D) En la ordenación de las infraestructuras ganaderas de concentración o alojamiento de ganado se tendrá en cuenta su posible afección a los cursos fluviales. En este sentido, entre los criterios para determinar el emplazamiento ambientalmente más adecuado de estas instalaciones, se contemplará su distancia a los cauces, procurándose que se emplacen alejados de estos, y siempre que las dimensiones de la finca lo permitan, fuera de la zona de policía.

## 4.1.3. Zona de Interés (ZI)

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales

En esta zona quedan incluidas las áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave, siendo además zonas susceptibles de acoger la nidificación de aves forestales, especialmente de especies como el milano real. Por ello serán de aplicación las siguientes medidas:

- a1. (D) Los Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" y "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000.
- a2. (D) Se promoverá la creación de muladares destinados principalmente a la alimentación de milano real y alimoche (aportes frecuentes de pequeñas cantidades a primera y última hora del día), tanto en época reproductora, como invernal.
- a3. (D) En esta zona se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a:
  - Mantener los sistemas agrarios extensivos tradicionales, especialmente los ganaderos.
  - Favorecer la recuperación, incremento o mantenimiento de los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas o "beetle banks", etc.).
  - Mejorar las poblaciones y el hábitat de las especies presa, fundamentalmente conejo y perdiz, como construcción de majanos y zonas de refugio, instalación de puntos de agua e implantación de siembras de herbáceas.

Crear o adecuar charcas para la alimentación de la cigüeña negra (establecer zonas de exclusión al abrevado del ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor, crear nuevas charcas, establecer puntos de agua artificiales como pilones o abrevaderos, repoblar las charcas con especies piscícolas autóctonas, etc.

## b. Elemento clave: 3170\*

Los cursos y masas de agua de las zonas adehesadas existentes en el sector este del ámbito territorial del plan, ofrecen unas características adecuadas para el hábitat de interés comunitario de estanques temporales mediterráneos. De este modo, al objeto de conservar dichas características, en estas zonas serán de aplicación:

- b1. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la ribera y masas de agua de 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.
- b2. (D) En la ordenación de infraestructuras ganaderas se tendrá en cuenta la posible afección de estas a los hábitats estanques temporales mediterráneos, especialmente en lo relativo a la contaminación de sus aguas por residuos procedentes de dichas infraestructuras.
- b3. (D) En esta zona se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a:
  - Mantener los sistemas agrarios extensivos tradicionales, así como al impulso de sistemas de producción agraria en los que se tienda a la reducción de productos fertilizantes y fitosanitarios de origen químico.
  - Reducir la presión ganadera sobre las masas de agua naturales durante los meses estivales, mediante la creación de nuevos puntos de agua, la exclusión de estas zonas al pastoreo y al abrevado del ganado, etc.

 Desarrollar campañas informativas sobre condicionalidad y buenas prácticas agrarias en materia gestión de explotaciones agrarias y uso y aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios.

# 4.1.4. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

## 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. (D) Las rutas organizadas con vehículos a motor, sin perjuicio de lo establecido en apartados anteriores, únicamente se considerarán compatibles en la Zona de Interés (ZI) y la Zona de Uso General (ZUG), previo Informe de Afección favorable, y siempre que los trazados de las rutas no discurran campo a través en zonas de hábitats naturales de interés comunitario, cauces o sobre cortafuegos.
- b. (R) En ningún caso se realizarán transformaciones de hábitats naturales de interés comunitario cuando se comprometa la representatividad de éste dentro del ámbito de aplicación del Plan.
- c. (R) Los nuevos cerramientos ubicados en Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG), así como la modificación de los existentes, no requerirán Informe de Afección siempre que se ajusten a las siguientes características:
  - c1. Que tengan como finalidad la protección o gestión del ganado.

- c2. Que tengan una altura máxima final de 1,5 m. y estén ejecutados con malla ganadera de luz de malla de 15 x 15 cm. o superior.
- c3. Que cumplan las características generales de los cerramientos establecidas en el art. 3 del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c4. Que no presenten elementos cortantes o punzantes.
- c5. Que no se instalen perpendiculares a los cauces, y que guarden una distancia mínima de 25 m. respecto al dominio público hidráulico para garantizar su función como corredor ecológico.
- c6. Que no crucen o se introduzcan en masas de agua permanentes o temporales.
- c7. Que no supongan desbroces masivos de vegetación natural o no selectivos con el matorral noble.
- d. (D) Se analizará la incidencia de las especies cinegéticas sobre el regenerado de las especies leñosas y otras especies acompañantes, especialmente sobre los hábitats de interés comunitario 9330, 4090 y 92D0. Los resultados de estos análisis serán tenidos en cuenta en la aprobación de los Instrumentos de Planificación Cinegética.
- e. Para la conservación de los elementos clave 3170\*, 4090 y 6420:
  - e1. (A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación de los hábitats 3170\*, 4090 y 6420 en el ámbito territorial del presente plan. En relación al hábitat de brezal, se prestará especial atención al subtipo de matorrales de cenizo sobre litosoles de las montañas cuarcíticas.
- f. Para la conservación del elemento clave 92D0:

- f1. (D) Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo, el deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico de los principales cauces incluidos en el ámbito territorial del presente Plan.
- f2. (D) En el Informe de Afección relativo al aprovechamiento de pastos en Dominio Público Hidráulico se establecerán, en su caso, la carga ganadera máxima, las zonas de exclusión al pastoreo y el periodo en el que puede llevarse a cabo este aprovechamiento, al objeto de compatibilizar esta actividad con la conservación del hábitat de tamujar y mejorar el estado de conservación de aquellas superficies del hábitat sometidas a mayor presión ganadera o de ungulados silvestres.
- f3. (A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 92D0.
- g. Para la conservación del elemento clave 9330:
- g1. (D) Se promoverán actuaciones dirigidas a la eliminación de las masas de eucalipto existentes en el ámbito de territorial del presente Plan, garantizando la mínima afección al suelo, y respetando, en lo posible, las especies propias del monte mediterráneo.
- g2. (D) Las nuevas plantaciones de *Eucalyptus sp.* son incompatibles, incluso en aquellas zonas ocupadas actualmente por especies de este género. De este modo, será compatible mantener los aprovechamientos madereros de las plantaciones de eucalipto existentes, mediante brote de cepa o raíz. Sin embargo, una vez eliminadas estas plantaciones mediante destoconado, se deberá mantener la vocación forestal de suelo a través de plantaciones con frondosas autóctonas (encinas y alcornoques preferentemente).
- g3. (D) Los destoconados de eucalipto deberán realizarse alternando las superficies en años diferentes, especialmente en zonas de elevada pendiente.
- g4. (D) Las zonas en las que se eliminen masas forestales no autóctonas se reforestarán en un período corto de tiempo si se observase riesgo de procesos erosivos.

- h. Para la conservación del elemento clave topillo de Cabrera:
  - h1. (D) Se promoverá el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que cruzan el ámbito territorial del presente Plan, así como el establecimiento de cerramientos para la exclusión al pastoreo de ungulados silvestres de estas zonas.
  - h2. (A) Muestreo de nuevas localizaciones de topillo de Cabrera en las inmediaciones de los cursos de agua que presenten hábitats favorables para la especie. Se procurará que los nuevos puntos de muestreo se localicen alejadas de las vías de comunicación.
- i. Para la conservación del elemento clave *comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales*:
  - i1. (D) Se promoverá el incremento de la vigilancia, coordinada entre personal de la administración y propietarios de terrenos cinegéticos, en los cotos de caza mayor durante el periodo de recogida de desmogues, al objeto de reducir la incidencia de la recogida ilegal de los mismos.
  - i2. (D) Las actividades de navegación asociadas a servicios turísticos o de educación ambiental en el río Alagón (embalsado por la presa de Alcántara) podrán ser limitadas en número con el fin de evitar la afección a la avifauna que podría derivarse de una intensa y repetitiva actividad. En estos casos se promoverá el desarrollo o establecimiento de procedimientos, entre los que podrán contemplarse la concesión administrativa, que respalden la igualdad de oportunidades de todos los demandantes.
  - i3. (A) Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de halcón peregrino, chova piquirroja, vencejo cafre y collalba negra, así como determinación el estado de conservación de las mismas.
  - i4. (A) Muestreo y ,en su caso, delimitación cartográfica de las poblaciones invernantes y reproductoras de milano real en el ámbito territorial del presente plan.
  - i5. (A) Estudio sobre las zonas preferentes de alimentación de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.

- i6. (A) Señalización de las zonas con restricciones a la navegación del río Alagón.
- i7. (A) Estudio y seguimiento de la incidencia de los tendidos eléctricos sobre la avifauna (especialmente colisión y electrocución de cigüeña negra y rapaces), especialmente en las zonas de uso preferente delimitadas en el estudio contemplado en la medida "i5". En dicho estudio se propondrán, en su caso, las actuaciones más viables, desde el punto de vista técnico, ambiental y económico, para minimizar la colisión y electrocución en los puntos en los que la incidencia de sea mayor.
- j. Para la conservación del elemento clave comunidad de aves acuáticas:
  - j1. (R) El acceso a las colas de los embalse y la circulación de vehículos motorizados en su perímetro se realizará por las vías y caminos públicos existentes, y nunca por las zonas de Dominio Público Hidráulico. Se exceptúa de esta regulación el acceso ligado a la gestión agropecuaria de las fincas y las labores de vigilancia y de gestión del Área Protegida, no obstante, se recomienda discurrir por vías y caminos.
  - j2. (R) En los embalses de Portaje y Pedroso de Acim, conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la cota de máximo llenado de los embalses, de al menos 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de al menos 10 metros. Así mismo, es incompatible la quema de vegetación natural en las orillas de dichos embalses y en las superficies que en torno a los mismos quedan incluidas en Dominio Público Hidráulico.
  - j3. (R) En la zona de policía de los embalses de Portaje y de Pedroso de Acim es incompatible el empleo de munición con plomo.
  - j4. (r) Con carácter general, en los embalses de Portaje y de Pedroso de Acim, durante el desarrollo de actividades recreativas (pesca, navegación, ornitología, etc.) se mantendrá una distancia suficiente respecto a los grupos de aves para evitar molestias.
  - j5. (R) El sobrevuelo a motor (parapente, avionetas, aeromodelismo, etc.) por debajo de los 1.000 metros del embalse de Portaje es incompatible.

- j6. El aprovechamiento de pastos en las zonas de Dominio Público Hidráulico de los embalses de Portaje y Pedroso de Acím se ajustará a las siguientes medidas:
  - (D) El aprovechamiento de pastos se hará preferentemente con ganado ovino, pudiendo limitarse los aprovechamientos de vacuno o porcino en caso de que se detecten degradación de las orillas y la vegetación palustre asociada al embalse.
  - (R) Es incompatible la instalación de cerramientos permanentes o temporales para el manejo del ganado.
  - (R) La pernocta del ganado en esta zona es incompatible, al objeto de evitar excesivas acumulaciones de estiércol que pudieran provocar la contaminación de las aguas.
- j7. (A) Seguimiento de las poblaciones invernantes y reproductoras de aves acuáticas (anátidas, ardeidos y limícolas) en el embalse de Portaje.
- j8. (A) Estudio del uso del embalse de Portaje por cigüeña negra.
- j9. (A) Inventario de cerramientos y sus características, en las inmediaciones del embalase de Portaje.
- j10. (A) Adecuación y mejora de instalaciones de observación de aves existentes en el entorno de la "Reserva ornitológica" de la cola sur del embalse de Portaje.
- j11. (A) Señalización de las zonas con restricciones a la navegación del embalse de Portaje.

Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356 dgma.adrmaye@gobex.es www.extremambiente.gobex.es







GOBIERNO DE EXTREMADURA